



SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

02208

DEL 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION 2068 DE FECHA SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 000131 del 29 de Febrero de 2016, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Departamental mediante Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016, convocó a los Docentes y Directivos Docentes del Departamento del Atlántico y otros Entes Territoriales Certificados al proceso ordinario de traslados, se adopta el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2016-2017 y se estableció su procedimiento.

Que mediante Requerimiento 2016PQR19775 de fecha veinticuatro (24) de Octubre de 2016, la Jefe de Oficina de Quejas y Control Disciplinario de la Gobernación del Departamento del Atlántico, solicitó corregir el Artículo Séptimo de la Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016, toda vez que se señaló como último requisito para presentar la solicitud de traslado: *"Certificado expedido por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantando proceso en su contra"*, el cual no es necesario ya que además fue requerido el *certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación)*.

Que mediante Decreto 000131 de fecha veintinueve (29) de Febrero de 2016, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de proferir los actos administrativos que sean pertinentes para el adecuado manejo y atención de los asuntos administrativos que se requieran a fin de dirigir y coordinar el sector Educativo del Departamento del Atlántico, así como el manejo de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a esa dependencia.

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo expresamente preceptúa: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que en virtud a lo anterior, es necesario corregir el corregir el Artículo Séptimo de la Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016.

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el corregir el Artículo Séptimo de la Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEPTIMO: Las inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) de la Secretaria de Educación Departamental, en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaria, en la cual debe anexar los siguientes documentos:

- ✓ Formato de solicitud de traslado.
- ✓ Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico





SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

022082016

DEL 2016

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO SEPTIMO DE LA RESOLUCION 2068 DE FECHA SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2016"

- ✓ *Formato único de hoja de vida de la DAFP.*
- ✓ *Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.*
- ✓ *Fotocopia de inscripción, reubicación o ascenso en el escalafón docente.*
- ✓ *Certificado de Responsabilidad Fiscal."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016, conservan plena validez.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo se adiciona a la Resolución 2068 de fecha seis (6) de Octubre de 2016.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los

27 OCT 2016

DAGOBERTO DE JESUS BARRAZA SANJUAN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

REVISÓ: GIOVANNY PIRAQUIVE; ASESOR JURIDICO EXTERNO
ELABORÓ: LUZ MILENA PLATA DURAN; AUXILIAR ADMINISTRATIVO